



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0198 *15.06.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, aprobado por Resolución N° 82 de 2012; Memorando Interno N° 25.3/1342 de Jefatura de Departamento Ciudadanía y Cultura del Consejo y antecedentes que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural Local", recursos destinados a financiar el plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento, estando facultado especialmente para traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo al convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

Que, en dicho contexto, el Consejo y la Fundación con fecha 15 de febrero de 2012 celebraron un Convenio de Colaboración destinado a dar continuidad en el ciclo 2012-2013 al Programa Servicio País Cultura, que tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local de los habitantes de 80 barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial para lograr la ampliación de la creación y producción artística y cultural y la generación participativa de iniciativas creativas para el desarrollo artístico y cultural local, instrumento que fue aprobado por Resolución N° 82 de 29 de febrero de 2012 del Consejo, tomada razón con fecha 2 de abril de 2012.

Que, la cláusula tercera del convenio referido dispone, como compromiso de las partes, suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y los Municipios correspondientes a las comunas donde se ubican los barrios y/o localidades focalizados para su ejecución, a ser suscritos al 30 de abril de 2012. Sin embargo, habiéndose efectuado las gestiones suficientes por las partes con el fin de lograr la firma de los acuerdos dentro de plazo y por razones asociadas a la tramitación administrativa propia de los municipios, a la fecha no ha sido posible concretar su suscripción, siendo necesario modificar el convenio en la parte correspondiente.



Que, por otra parte, con fecha 21 de febrero de 2012 y por Oficio N° 195/12, el señor alcalde de la comuna de Panguipulli, informa a las partes su voluntad de no renovar el convenio tripartito suscrito para la ejecución del programa en dicha comuna. Frente a esta situación, con fecha 5 de marzo de 2012, las partes, aplicando los criterios de focalización ya referidos, acordaron realizar el Programa en los barrios Paillaco Urbano y Reumén de la comuna de Paillaco, en la Región de Los Ríos, acuerdo que se sanciona mediante el acuerdo modificatorio que se aprueba mediante el presente instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, glosa N° 14, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural local" de la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N° 82 de 29 de febrero de 2012 del Consejo, tomada razón con fecha 2 de abril de 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Modificación a Convenio de Colaboración aprobado por Resolución N° 82 de 2012, celebrada con fecha 23 de abril de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, 23 de abril de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**" y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la Fundación" representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra la siguiente **Modificación de Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1° Que, con fecha 3 de enero de 2011 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración destinado a ejecutar el Programa Servicio País Cultura, que tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local de los habitantes de 80 barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial para lograr la ampliación de la creación y producción artística y cultural y la generación participativa de iniciativas creativas para el desarrollo artístico y cultural local, instrumento que fue aprobado por Resolución N° 25 de 1° de febrero de 2011 del Consejo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 28 de febrero del mismo año, y modificado por Resolución N° 335 de 2011, tomada razón con fecha 20 de diciembre del mismo año.

2° Que, el convenio referido estableció en su cláusula primera, que la selección de las comunas y barrios elegibles, se realizaría de común acuerdo en base a los siguientes criterios: **a) Cobertura Nacional:** conforme a distribución realizada por el Consejo; **b) Focalización**



comunal: que considera pobreza, aislamiento, dependencia del Fondo Común Municipal; **c) Priorización comunal:** que considera evaluación de la presencia institucional previa en esas comunas y la disponibilidad de los municipios para acoger el Programa; y **d) Elegibilidad de barrios:** conforme a categorización de barrios efectuada por el Consejo, acordándose los barrios y localidades objeto de ejecución del programa mediante acuerdo suscrito por las partes el 28 de marzo de 2011.

3° Que, teniendo por objeto dar continuidad al Programa “**Servicio País Cultura**”, con fecha 15 de febrero de 2012, las partes celebraron un segundo convenio de colaboración aprobado por Resolución N° 82 de 29 de febrero de 2012 del Consejo, tomada razón con fecha 2 de abril de 2012.

4° Que, para el ciclo 2012-2013, se acordó por las partes continuar con la ejecución del Programa en los 80 barrios y/o localidades que participaron del Programa Servicio País Cultura Ciclo 2011 – 2012. Sin embargo, al momento de la suscripción del convenio, las partes, aplicando los criterios de focalización de los barrios y localidades indicados en el considerando segundo, evaluaron desfavorablemente continuar con las dos intervenciones en la comuna de Curarrehue en la Región de la Araucanía, acordando reemplazarlas por dos nuevas comunas de intervención, a saber Chol Chol y Collipulli, en la misma Región, decisión que fue sancionada por las partes en la cláusula primera del convenio, disponiéndose que la identificación de los barrios y/o localidades a intervenir en las mencionadas comunas se haría de común acuerdo antes del día 31 de mayo de 2012.

5° Que, con fecha 21 de febrero de 2012 y por Oficio N° 195/12, el señor alcalde de la comuna de Panguipulli, informa a las partes su voluntad de no renovar el convenio tripartito suscrito para la ejecución del programa en dicha comuna. Frente a esta situación con fecha 5 de marzo de 2012, las partes, aplicando los criterios de focalización ya referidos, acordaron realizar el Programa en los barrios Paillaco Urbano y Reumén de la comuna de Paillaco, en la Región de Los Ríos, acuerdo que se sanciona mediante el presente instrumento.

6° Que, la cláusula tercera del convenio dispone, como compromiso de las partes, suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y los Municipios de las comunas correspondientes a los barrios y/o localidades focalizados para su ejecución, a ser suscritos al 30 de abril de 2012. Sin embargo, habiéndose efectuado las gestiones suficientes por las partes con el fin de lograr la firma de los acuerdos dentro de plazo, por razones asociadas a la tramitación administrativa propia de los municipios, a la fecha no ha sido posible concretar su suscripción, siendo necesario por ende, modificar el convenio en la parte correspondiente.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito por las partes con fecha 15 de febrero de 2012, aprobado por Resolución N° 82 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de fecha 29 de febrero de 2012, Tomada Razón el día 2 de abril del presente, para el desarrollo del Programa “**Servicio País Cultura**”, en el siguiente sentido.

1. Reemplazar la cláusula primera por el siguiente texto: “Continuar el año 2012 con el desarrollo del programa “Servicio País Cultura” en 80 barrios y/o localidades que participaron del Programa Servicio País Cultura Ciclo 2011 – 2012 y cuya continuidad ha sido evaluada favorablemente por ambas partes. En los casos de los tres (3) barrios cuya evaluación conjunta no fue favorable y que corresponden dos (2) a la comuna de Curarrehue, Región de la Araucanía, y uno a la comuna de Panguipulli, de la comuna de Los Ríos, las partes acuerdan poner término el desarrollo del Programa. Por lo anterior acuerdan focalizar el programa en tres nuevas comunas de intervención: comuna de Chol Chol y la comuna de Collipulli, ambas de la Región de la Araucanía y en la comuna de Paillaco, región de Los Ríos. La identificación de los barrios y/o localidades a intervenir en las mencionadas comunas se hará de común acuerdo antes del 15 de julio de 2012.”

2. Modificar el segundo compromiso de la Fundación y el Consejo, respectivamente, enumerados en la cláusula tercera, por el siguiente texto: “Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la Fundación, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, y los Municipios de las comunas donde se ubiquen los barrios y/o localidades focalizados para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 15 de julio de 2012”



SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, entiéndase continuar vigente el convenio que por este acto se modifica.

TERCERO: La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

CUARTO: La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Leonardo Moreno Nuñez**, para representar a la Fundación, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 8 de agosto de 2011 reducida a escritura pública con fecha 16 de noviembre de 2011, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, anotada en el Repertorio bajo el N° 10 983-2011.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

LEONARDO MORENO NÚÑEZ
Director Ejecutivo
Fundación Nacional Para La Superación de la Pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/338

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana.